

La **Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo**, informa los requisitos necesarios para la inscripción de los actos y contratos que la ley permite, respecto de RENUNCIA DE GANANCIALES:

- Copia certificada del título, escritura o sentencia debidamente ejecutoriada y certificada.
- Pagos de alcabalas y utilidad (zona urbana); pago de alcabalas (zona rural).
- Carta de pago del impuesto predial del año en curso.
- Certificación del avalúo (del porcentaje a transferirse) emitido por el GAD Municipal de Santo Domingo.
- Certificado de gravámenes actualizado. (vigencia 30 días)
- Partida de matrimonio marginada con la Disolución de la Sociedad Conyugal o vínculo matrimonial, de ser el caso.
- Pago del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, formulario 108 y anexo emitido y sellado por el SRI en original o en copia certificada o certificado liberatorio por prescripción o exoneración respectiva. (Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI y Art.54 del Reglamento a la LORTI)
- En caso de comparecer con poder, que éste sea suficiente, es decir Poder Especial.
- En el caso de existir excedentes o diferencias antes de realizar la nueva escritura de traspaso de dominio, deberá sujetarse al trámite de la Ordenanza Municipal N° M-028-WEA y Art. 481 del COOTAD. (zona urbana)
- En la escritura debe constar la autorización de inscripción en el Registro de la propiedad (Art. 41 de la Ley de Registro); y, expresar que es el único bien adquirido dentro de la sociedad conyugal, caso contrario, declaración juramentada.

SI EL INMUEBLE ESTUVIERA DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

- Certificado de Expensas que indique estar al día en los pagos correspondientes al mes que solicita la inscripción. (Obtener en el edificio y/o conjunto habitacional donde se encuentra el inmueble).
- Nombramiento del administrador del edificio y/o conjunto habitacional, o, Declaración Juramentada de que no se ha nombrado Administrador y exime de responsabilidad al Registrador de la Propiedad.
- En la escritura debe constar la cláusula de sometimiento a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento y al Reglamento Interno de Copropiedad.